

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art.156)

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL : SI

Tramitación ☒ ordinaria ☐ urgente
 Tramitación anticipada ☐

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
 SERVICIO DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE URDULIZ**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

1.- PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE URDULIZ
Órgano de contratación	Alcaldía
Departamento/ Servicio gestor	Secretaría
Dirección	Elortza Plaza, 1-48610 URDULIZ
Correo electrónico	sarrera@urduliz.eus

2.- PERFIL DEL CONTRATANTE www.urduliz.eus
--

3.- OBJETO DEL CONTRATO
El OBJETO del presente contrato lo constituye la contratación del servicio de los seguros privados del Ayuntamiento de Urduliz de forma que se garantice el aseguramiento de los riesgos que se describen en los pliegos de prescripciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.
Posibilidad de licitar por lotes : SI

LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASICO (incluido impuestos y Consorcio de Seguros)	DURACIÓN DE LA POLIZA	VENCIMIENTO POLIZA ACTUAL
LOTE 1	A) Riesgos patrimoniales y responsabilidad civil resultantes de la utilización de vehículos a motor del Ayuntamiento de Urduliz.	1.750 €/anuales x 2 años= 3.500 €	2 años	31/12/2021
	B) Seguro de Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Urduliz.	8.600 €/anuales X 2 años=17.200 €	2 años	31/12/2021
	C) Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas y Daños Materiales del Ayuntamiento de Urduliz.	8.300 €/anuales x 2 años =16.600 €	2 años	31/12/2021
	TOTAL LOTE 1	37.300 €		
LOTE 2	A) Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y del Personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz.	3.000 €/anuales x 2 años = 6.000 € 1.600 €/anuales x 1año =1.600 €	2 años 1 año	01/01/2022 01/01/2023
	B) Seguro de Responsabilidad Civil LOPD			
	TOTAL LOTE 2	7.600 €		
LOTE 3	A) Seguros de Vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz y de la Corporación Local.	9.000 €/anuales x 2 años =18.000 €	2 años	31/12/2021
	TOTAL LOTE 3	18.000 €		
TOTAL PRESUPUESTO BÁSICO LICITACIÓN		62.900 €		

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
66514110-0	Servicios de seguro de automóviles
66516000-0	Servicios de seguros de responsabilidad civil
66515000-3	Servicios de seguros de daños
66511000-5	Servicios de seguros de vida
66512000-2	Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad

5.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	Lote 1: 37.300 € Lote 2: 7.600 € Lote 3: 18.000 € TOTAL : 62.900 € Incluido impuestos y Consorcio Seguros IVA Exento
--------------------------------	--

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	Precio de licitación: 62.900 € Precio de las prórrogas: 96.750 € Importe de las modificaciones previstas 31.930 191.580 €
-----------------------------	--

7.- GARANTÍAS EXIGIDAS

Garantía provisional: No se exige
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE URDULIZ

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.-OBJETO, NECESIDAD DEL CONTRATO Y SU NATURALEZA JURÍDICA

1.- El objeto del presente contrato lo constituye la contratación del servicio de los seguros privados del Ayuntamiento de Urduliz de forma que se garantice el aseguramiento de los riesgos que se describen en los pliegos de prescripciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas. El Ayuntamiento suscribirá las pólizas de seguros con las compañías propuestas por el corredor o correduría que resulte adjudicatario.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato (Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

-66514110-0	Servicios de seguro de automóviles
-66516000-0	Servicios de seguros de responsabilidad civil
-66515000-3	Servicios de seguros de daños
-66511000-5	Servicios de seguros de vida
-66512000-2	Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad

2.- A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios o todos los lotes (a la vista de que el pliego prevé la división en lotes del objeto del contrato, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variarán de un lote a otro, se aportará una oferta completa por cada lote al que se presente).

Cada aseguradora deberá presentar una empresa mediadora de seguros para gestionar estos contratos de seguros, para la gestión y tramitación de los siniestros de las pólizas de los seguros privados de cada lote y para asesorar al Ayuntamiento.

Una vez recibida la prima y si hubiera un siniestro de acuerdo con las coberturas de compensación de dicho riesgo, la aseguradora estará obligada a abonar los daños sufridos a la persona asegurada dentro de los límites indicados.

Cada entidad aseguradora deberá presentar una mediadora de seguros junto con su oferta, señalando los datos identificativos del corredor de seguros que proponga cumplimentando para ello el Anexo VIII que se incorporará al sobre A , tal y como se señala en la cláusula nº 10 del presente pliego.

Su retribución será exclusivamente a cargo de la entidad aseguradora, y no supondrá ningún gasto suplementario para el Ayuntamiento.

La presentación de las propuestas presupone que la empresa licitadora realiza la aceptación no condicionada de las cláusulas de estos pliegos y de los demás documentos contractuales, y que también realiza la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de cumplimiento de todas las condiciones requeridas para esta contratación.

Los licitadores podrán ofrecer cláusulas complementarias a las establecidas, pero carecerán de validez aquellas que contradigan o sean limitativas de los derechos de los asegurados establecidos en dicho pliego. Se aceptarán, no obstante, las cláusulas que supongan mera transcripción o referencia a preceptos legales imperativos a principios definiciones o advertencias de uso general, entendiéndose asimismo que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas deberán prevalecer sobre cualesquiera otras de los condicionados generales de cada una de las modalidades de seguro objeto de esta licitación.

Los lotes en los que se divide este contrato son los siguientes:

LOTE 1:

- A) Riesgos patrimoniales y responsabilidad civil resultantes de la utilización de vehículos a motor del Ayuntamiento de Urduliz.
- B) Seguro de Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Urduliz.
- C) Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas y Daños Materiales del Ayuntamiento de Urduliz.

LOTE 2:

- A) Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y del Personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz.
- B) Seguro de Responsabilidad Civil LOPD.

LOTE 3:

- A) Seguros de Vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz y de la Corporación Local.

3.- Necesidades a satisfacer: con este contrato se quiere satisfacer la necesidad del Ayuntamiento de Urduliz de contratación de un servicio de aseguramiento global del ayuntamiento y concretamente, seguros de responsabilidad civil y profesional, seguros de los vehículos, seguros de vida y daños materiales.

4.- La naturaleza jurídica de este contrato es privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, art. Art. 25.1aº y art. 26 LCSP, dado que tiene por objeto un servicio, servicios financieros, comprendido en el CPV 66518200-6 Servicios de compañías de seguros.

5.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada según establece el artículo art.22 de la Ley 9/2017.

6.- El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por tratarse de un contrato con valor estimado superior a 100.000 € de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP.

7.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 1º y 7º y art. 61 de la LCSP, por razón de la cuantía y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación, es el Alcalde de la Corporación.

8. No se admiten variantes

CLÁUSULA 2ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Urduliz y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página siguiente: www.urduliz.eus

CLÁUSULA 3ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- La duración de los lotes será la siguiente:

LOTE	DESCRIPCION	DURACIÓN	VENCIMIENTO POLIZA ACTUAL	PRÓRROGAS	DURACIÓN MAXIMA
LOTE 1	A) Riesgos patrimoniales y responsabilidad civil resultantes de la utilización de vehículos a motor del Ayuntamiento de Urduliz.	2 años	31/12/2021	1+1+1	5 años
	B) Seguro de Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Urduliz.	2 años	31/12/2021	1+1+1	5 años
	C) Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas y Daños Materiales del Ayuntamiento de Urduliz.	2 años	31/12/2021	1+1+1	5 años
LOTE 2	A) Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y del Personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz.	2 años	01/01/2022	1+1+1	5 años
	B) Seguro de Responsabilidad Civil LOPD	1 año	01/01/2023	1+1+1	4 años
LOTE 3	A) Seguros de Vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz y de la Corporación Local.	2 años	31/12/2021	1+1+1	5 años

La duración se calculará a partir del día siguiente al vencimiento de los correspondientes pólizas actuales con posibilidad de ser prorrogados anualmente (según tabla) sin que la duración total del mismo pueda exceder de CINCO AÑOS, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

Las prórrogas se acordaran por el órgano de contratación, de mutuo acuerdo entre las partes, siempre con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento, con antelación suficiente al acuerdo formal de prórroga, lo preparara, siempre que las prestaciones fueren satisfactorias, buscando el efectivo mutuo acuerdo de voluntades con la mediadora.

2.- La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya cumplido el servicio, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación de este servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el nuevo procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El Presupuesto base de licitación para los servicios asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (62.900 €)** y este será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

Cuantía correspondiente al IVA: esta prestación de servicio se encuentra exenta conforme a la Norma Foral 7/1997 de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En él se incluye: Gastos directos e indirectos, por ejemplo, el Impuesto sobre Primas de Seguro (IPS), el impuesto destinado al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), el recargo de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), los recargos por fraccionamiento de pago de la prima que pueda aplicar la aseguradora.

Presupuesto base, IVA excluido (entendiéndose por todos los lotes y por los años de duración inicial del contrato, 2 años)	Presupuesto IVA (Según el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.)	Presupuesto base, IVA incluido (entendiéndose por todos los lotes y por los años de duración inicial del contrato, 2 años)
62.900 €	0 €	62.900 €

2.- A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor total estimado del contrato será los importes sin IVA de la duración del contrato más prorrogas que pudieran surgir en la duración del contrato, que asciende a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (191.580 €.)**

En el presupuesto del contrato no se incluye el coste de la mediadora: el porcentaje de la correduría está incluido en el importe de la adjudicación y no le supondrá gasto extra al ayuntamiento.

Precio de Licitación	Prórrogas	Modificaciones (20% sobre el precio de licitación)	Valor estimado del contrato
62.900 €	96.750 €	31.930 €	191.580 €

Por lotes:

	Presupuesto base licitación	Prórrogas	Modificado 20%	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	37.300,00 €	55.950,00 €	18.650,00 €	111.900,00 €
LOTE 2	7.600,00 €	13.800,00 €	4.280,00 €	25.680,00 €
LOTE 3	18.000,00 €	27.000,00 €	9.000,00 €	54.000,00 €
TOTAL	62.900,00 €	96.750,00 €	31.930,00 €	191.580,00 €

Considerando los precios del presupuesto básico y los créditos máximos presupuestarios, los importes máximos de las primas netas ofertadas serán las siguientes cada año para cada lote, considerando la duración y los plazos de prórroga de cada lote:

Anualidades

Seguro		2022	2023	2024	2025	2026
LOTE 1	Seguro vehículos	1.750 €	1.750 €	1.750 €	1.750 €	1.750 €
	Seguro responsabilidad civil y patrimonial	8.600 €	8.600 €	8.600 €	8.600 €	8.600 €
	Seguro daños materiales	8.300 €	8.300 €	8.300 €	8.300 €	8.300 €
LOTE 2	Seguro responsabilidad Civil Autoridades y Personal	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €	3.000 €
	Seguro LOPD		1.600 €	1.600 €	1.600 €	1.600 €
LOTE 3	Seguro de Vida y Accidentes	9.000 €	9.000 €	9.000 €	9.000 €	9.000 €
TOTAL ANUALIDADES		30.650 €	32.250 €	32.250 €	32.250 €	32.250 €

3.- Modificación de los precios de ejecución del contrato: al materializarse el contrato podría suceder que hubiese modificaciones en la relación de bienes incluida en el inventario municipal, en las actividades actuales, número de personas trabajadoras municipales, miembros de la Corporación... Por lo tanto, en la actividad ordinaria municipal, la relación de los bienes puede modificarse al alza o a la baja, también las actividades aseguradas. Esto supone que la prima se debe adecuar proporcionalmente, conforme a la mencionada situación municipal y las modificaciones.

CLÁUSULA 5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se ha previsto financiación suficiente con cargo a los presupuestos de los siguientes ejercicios para sufragar el precio del contrato y se proveerá la reserva del crédito. La vigencia del contrato quedará supeditada a la existencia de dicho crédito.

Por ser un expediente de tramitación anticipada, queda sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el o los ejercicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de LCSP.

Las partidas aplicables son las siguientes

Partidas propuestas	
000-2240200-9202	seguro vehículos
000-2240400-9201	seguros de responsabilidad civil

000-2240100-9201	seguro	daños
materiales edificios		
000-2240500-9201	Seguro	
responsabilidad	Civil	Autoridades y
Personal		
000-2240500-9201 Seguro LOPD		
000-1620500-2211	Seguros de vida y	
accidentes		

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

II.- CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 7ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 15ª del presente pliego.

CLÁUSULA 8ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica [o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso].

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece la prohibición para contratar a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.”
- En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 9ª. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los medios para verificar y evaluar la solvencia, serán los establecidos en los artículos 87 y 90 del LCSP. Para la acreditación de la solvencia será necesario acreditar la solvencia técnica y económica con la clasificación o mediante la acreditación establecida a continuación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA: Acreditación documental:

A.-Solvencia económico-financiera:

Requisitos y criterios mínimos:

LOTE 1: Facturación anual de la empresa licitadora que referido al año de mayor volumen de facturación de los tres últimos deberá ser al menos de 55.950 € (esto es, una vez y media del precio de licitación del contrato referido al presente lote).

LOTE 2: Facturación anual de la empresa licitadora que referido al año de mayor volumen de facturación de los tres últimos deberá ser al menos de 11.400 € (esto es, una vez y media del precio de licitación del contrato referido al presente lote).

LOTE 3: Facturación anual de la empresa licitadora que referido al año de mayor volumen de facturación de los tres últimos deberá ser al menos de 27.000 € (esto es, una vez y media del precio de licitación del contrato referido al presente lote).

B.- Solvencia técnica y profesional:

Criterios y requisitos mínimos de solvencia:

- **Las empresas licitadoras deberán tener el certificado de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda**, para certificar que cuentan con la autorización para contratar el objeto del seguro de este documento y que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- **Certificación actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o del órgano autonómico equivalente** – acreditativa de que el corredor o la correduría está inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos (conforme a los artículos 27 y 52 de la Ley 26/2006 para ejercer la actividad de mediación es preceptiva la previa inscripción en este Registro).

- **Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza** al que corresponde el objeto del contrato y que el importe acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos TRES años sea igual o superior al 70% del presupuesto de la anualidad media del precio de licitación del contrato, referido a cada lote.
 - **Medios de acreditación**: El trabajo o servicio prestado, se acreditará en el servicio público mediante certificados emitidos por el órgano competente; cuando el/la tomador/a sea sujeto privado, mediante un certificado emitido por el/la mismo/a, o en su defecto, presentando una declaración del/de la empresario/a.

CLÁUSULA 10ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. **Las proposiciones** de las personas interesadas deberán adaptarse a las siguientes estipulaciones:

- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en cada lote.
- Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. **Publicidad**:

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil del contratante: www.urduliz.eus

3. **Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el plazo

de presentación de proposiciones será de **QUINDE (15) días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante.

Las licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo. En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Urduliz (www.urduliz.eus). En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá, asimismo, información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento de Urduliz deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por la licitadora, (sobre “A” y “B”) en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de los seguros privados del Ayuntamiento de Urduliz»**. Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de los archivos, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ELECTRÓNICO “A” (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS): En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se

ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el párrafo siguiente que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

b) Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresarios**, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP).

El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **ANEXO I** de este pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

c) Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales para la ejecución del contrato. **ANEXO IV.**

d) Declaración responsable de la solvencia técnica con las especificaciones que se indican en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **ANEXO V.**

e) Declaración responsable de la solvencia económica con las especificaciones que se indican en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **ANEXO VI.**

f) Una dirección de **correo electrónico** habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación. **ANEXO VII.**

g) Compromiso de adscripción de empresa mediadora. **ANEXO VIII**

h) Especialidades en la documentación que han de presentar las **licitadoras extranjeras**. Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art.140.1 f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad, al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

i) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

SOBRE ELECTRÓNICO “B” (CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE): En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Proposición económica firmada por la persona solicitante o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido en el **ANEXO III (según Lote)** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se admitirán las siguientes propuestas:

- Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
- Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

- Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
- Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
- Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la persona ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa solicitante solo podrá presentar una única propuesta por cada lote. Las empresas que no lo cumplan serán expulsadas.

El ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

Admisibilidad de variantes: no se admiten.

CLÁUSULA 11ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación quedará constituida de la forma siguiente:

- ❖ Presidente: El secretario accidental del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- ❖ Vocales:
 - Concejal de Obras y Servicios o funcionario/a en quien delegue
 - Interventora accidental del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
 - La Arquitecta técnica municipal del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- ❖ Secretaria de la Mesa:
 - Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Urduliz o funcionario/a en quien delegue

CLÁUSULA 12ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

1.- Apertura del sobre “A” y calificación de la documentación administrativa

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del archivo «A» y calificará la documentación incluida en el mismo en atención a lo estipulado en el artículo 157 de la LCSP. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos. Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

La comunicación a las interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las licitadoras que son admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.- Apertura y examen del sobre “B”

Una vez subsanados los defectos o transcurrido el plazo para ello, en un plazo máximo de 20 días desde la conclusión del plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura pública del archivo “B” que contiene las ofertas presentadas, el día y hora que se indique en el Perfil del Contratante.

Seguidamente, la mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas en modo descendente, para según esto tramitar la propuesta adecuada al órgano de contratación.

CLÁUSULA 13ª. ACTAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

CLÁUSULA 14ª.-PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LAS LICITADORAS AFECTADAS

1.- La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

CLÁUSULA 15ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes o mejoras en su caso, serán los establecidos en el punto 3.

2.- Si alguna empresa licitadora no aportara la documentación relativa a los criterios de adjudicación que no se valorasen por aplicación de fórmulas aritméticas la proposición de dicha empresa no será valorada respecto del criterio de que se trate. En ningún caso serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones por este motivo.

3.- Criterios de adjudicación: los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato en cada lote y la ponderación que se les atribuye son las siguientes:

LOTE 1 A): Riesgos patrimoniales y responsabilidad civil resultantes de la utilización de vehículos a motor del Ayuntamiento de Urduliz.

1. Oferta económica (precio/ prima de la póliza): máximo 70 puntos

La mejor oferta obtendrá 70 puntos y las restantes ofertas se puntuarán conforme a la regla de tres inversa, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad. Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta más baja de la prima logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Em/Ln)/70$$

P: puntuación de la empresa licitadora

Em: La prima total anual más barata presentada (para la totalidad de vehículos relacionados en el PPT)

Ln: La oferta de la prima total anual de la empresa licitadora. (para la totalidad de vehículos relacionados en el PPT)

En la valoración se comparará la prima total anual indicada en la oferta de las empresa licitadoras, que será el sumatorio de las primas de los vehículos relacionados en el PPT.

Mejora en la ampliación de las coberturas de accidentes de personas conductoras y ocupantes: máximo 30 puntos

- Mejora en las garantías cubiertas por cada asegurado/a
 - Fallecimiento: 20.000 €. 0 puntos
 - Fallecimiento: 25.000 €. 3 puntos
 - Fallecimiento: 30.000 €. 6 puntos
 - Fallecimiento: 35.000 €. 9 puntos

 - Incapacidad permanente: 20.000 €. 0 puntos
 - Incapacidad permanente: 30.000 €. 3 puntos
 - Incapacidad permanente: 40.000 €. 6 puntos

 - Asistencia sanitaria en centros no concertados: 1.000 €. 0 puntos
 - Asistencia sanitaria en centros no concertados: 1.500 €. 3 puntos
 - Asistencia sanitaria en centros no concertados: 2.000 €. 6 puntos
 - Asistencia sanitaria en centros no concertados: 2.500 €. 9 puntos
- Que las coberturas a lo/as asegurados/as, además de ser aplicable a la persona conductora del vehículo, sea aplicable a las personas acompañantes o a otras personas que se transporten en el vehículo: 6 puntos

LOTE 1 B) Seguro de Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Urduliz.

1. Oferta económica (precio/ prima de la póliza): máximo 70 puntos

La mejor oferta obtendrá 70 puntos y las restantes ofertas se puntuarían conforme a la regla de tres inversa, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad.

Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta más baja de la prima logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Em/Ln)/70$$

P: puntuación de la empresa licitadora

Em: La prima más barata presentada

Ln: La oferta de la prima de la empresa licitadora.

2.- Rebaja en franquicia: máximo 15 puntos

En siniestros de Responsabilidad Civil/ Patrimonial, se otorgarán puntos a las ofertas que rebajen la cuantía de la franquicia general establecida en Pliego (600 €) conforme a la siguiente escala.

- Franquicia de 600 €- 0 puntos
- Franquicia de 500 €- 2 puntos
- Franquicia de 400 €- 4 puntos
- Franquicia de 300 €- 6 puntos
- Franquicia de 200 €- 8 puntos
- Franquicia de 100 €- 10 puntos
- Franquicia de 0 €- 15 puntos

3.- Mejora en los límites de la póliza de responsabilidad civil asegurada por anualidad: máximo 15 puntos

La indemnización más alta ofertada recibirá 15 puntos y las restantes ofertas se puntuarían conforme a la regla de tres, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad. Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta de cobertura más alta logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Ln/Em)/15$$

P: puntuación de la empresa licitadora

Em: oferta más alta de reembolso presentada

Ln: oferta de reembolso de la empresa licitadora

Mínimo: Indemnización 1.000.000 € por anualidad = 0 puntos

LOTE 1 C) Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas y Daños Materiales del Ayuntamiento de Urduliz.

1. Oferta económica (precio/ prima de la póliza): máximo 70 puntos

La mejor oferta obtendrá 70 puntos y las restantes ofertas se puntuarán conforme a la regla de tres inversa, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad. Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta más baja de la prima logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Em/Ln)/70$$

P: puntuación de la empresa licitadora

Em: La prima más barata presentada (para la totalidad de bienes relacionados en el PPT)

Ln: La oferta de la prima de la empresa licitadora (para la totalidad de bienes relacionados en el PPT)

2.- Rebaja en franquicia: máximo 15 puntos

En siniestros de daños materiales del ayuntamiento, se otorgarán puntos a las ofertas que rebajen la cuantía de la franquicia general establecida en Pliego (300 €) excepto para robos y cristales en la siguiente escala

- Franquicia de 300 €- 0 puntos
- Franquicia de 200 €-5 puntos
- Franquicia de 100 €- 10 puntos
- Franquicia de 0 €- 15 puntos

3.- Mejora límite indemnización por ROTURA DE CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS Y RÓTULOS: máximo 15 puntos

En la rotura que sufran los cristales, lunas, espejos y rótulos, se otorgarán puntos a las ofertas que aumenten el límite de indemnización establecido en pliegos de (6.000 €).

- Límite indemnización 24.000 €- 15 puntos
- Límite indemnización 18.000 €- 10 puntos
- Límite indemnización 12.000 €- 5 puntos
- Límite indemnización 6.000 €- 0 puntos

LOTE 2 A) Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y del Personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz.

1. Oferta económica (precio/ prima de la póliza): máximo 70 puntos

La mejor oferta obtendrá 70 puntos y las restantes ofertas se puntuarían conforme a la regla de tres inversa, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad. Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta más baja de la prima logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Em/Ln)/70$$

P: puntuación de la empresa licitadora

Em: La prima más barata presentada

Ln: La oferta de la prima de la empresa licitadora.

2. Mejora en límite indemnización : máximo 15 puntos

Se otorgarán puntos a las ofertas que aumenten el límite de indemnización agregado por periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas establecida en Pliego (1.000.000 €) conforme a la siguiente escala.

- Límite indemnización 2.500.000 €- 15 puntos
- Límite indemnización 2.000.000 €- 10 puntos
- Límite indemnización 1.500.000 €- 5 puntos
- Límite indemnización 1.000.000 €- 0 puntos

3. Mejora en sublímite indemnización por gasto de restitución de imagen : máximo 15 puntos

Se otorgarán puntos a las ofertas que aumenten el sublímite de indemnización por gasto de restitución de imagen establecida en Pliego (50.000 €) conforme a la siguiente escala.

- Límite indemnización 200.000 €- 15 puntos
- Límite indemnización 150.000 €- 10 puntos
- Límite indemnización 100.000 €- 5 puntos
- Límite indemnización 50.000 €- 0 puntos

LOTE 2 B) Seguro de Responsabilidad Civil LOPD

1. Oferta económica (precio/ prima de la póliza): máximo 70 puntos

La mejor oferta obtendrá 70 puntos y las restantes ofertas se puntuarían conforme a la regla de tres inversa, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad. Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta más baja de la prima logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Em/Ln)/70$$

P: puntuación de la empresa licitadora
Em: La prima más barata presentada
Ln: La oferta de la prima de la empresa licitadora.

4. Mejora en límite indemnización : máximo 15 puntos

Se otorgarán puntos a las ofertas que aumenten el límite de indemnización agregado por periodo de seguro para el conjunto de las pérdidas establecida en Pliego (1.000.000 €) conforme a la siguiente escala.

- Límite indemnización 2.500.000 €- 15 puntos
- Límite indemnización 2.000.000 €- 10 puntos
- Límite indemnización 1.500.000 €- 5 puntos
- Límite indemnización 1.000.000 €- 0 puntos

5. Mejora en sublímite indemnización por gasto de restitución de imagen de la Administración : máximo 15 puntos

Se otorgarán puntos a las ofertas que aumenten el sublímite de indemnización por gasto de restitución de imagen establecida en Pliego (150.000 €) conforme a la siguiente escala.

- Límite indemnización 300.000 €- 15 puntos
- Límite indemnización 250.000 €- 10 puntos
- Límite indemnización 200.000 €- 5 puntos
- Límite indemnización 150.000 €- 0 puntos

LOTE 3. Seguros de Vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz y de la Corporación Local.

1. Oferta económica (precio/ prima de la póliza): máximo 100 puntos

La mejor oferta obtendrá 100 puntos y las restantes ofertas se puntuarían conforme a la regla de tres inversa, mediante la siguiente fórmula, manteniendo la proporcionalidad. Se ha elegido esta fórmula, pues la oferta más baja de la prima logra la puntuación más alta y porque las restantes ofertas se valoran proporcionalmente.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se calcularán a través de la siguiente fórmula:

$$P = (Em/Ln)/100$$

P: puntuación de la empresa licitadora

Em: La prima total anual más barata presentada (para la totalidad de trabajadores relacionados en el PPT)

Ln: La oferta de la prima total anual de la empresa licitadora. (para la totalidad de trabajadores relacionados en el PPT)

En la valoración se comparará y puntuará la prima total anual para la totalidad de trabajadores relacionados en el PPT.

CLÁUSULA 16ª. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas.

CLÁUSULA 17ª. ACLARACIÓN DE OFERTAS

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art.95 LCSP).

CLÁUSULA 18ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

1.-Se considerarán ofertas desproporcionadas o con valores anormales las propuestas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando supongan una rebaja superior en un 20% de la media de las ofertas admitidas.

2.- Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 19ª. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP se notificará a las licitadoras e informará también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA 20ª. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en la cláusula 15ª, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En caso de empate entre la puntuación total de dos o más licitadoras, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de

igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las partes licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

Efectuada la propuesta de la mesa al órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona como necesaria para adjudicar el contrato.

Esta documentación será la siguiente:

1.1. **Fotocopia del documento de identidad** de la empresa licitadora o de su representante y, además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, el poder notarial.

1.2. Cuando la empresa licitante sea una **persona jurídica**:

- ✓ Escritura o documento de constitución, estatutos o fecha de fundación debidamente registrado en el registro público correspondiente.
- ✓ Escritura o certificado acreditativo de que puede contratar con la administración, a favor de quien firma la propuesta.
- ✓ Fotocopia del DNI de la persona que firma
- ✓ Las empresas que no sean españolas, si son miembros de los estados de la Comunidad Europea o de algún estado que haya firmado el Tratado del Espacio Económico Europeo, deberán verificar la capacidad de actuar según lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del LCSP.

Así mismo, las empresas extranjeras deberán tener una oficina abierta en España, tener nombrados representantes o personas apoderadas para realizar operaciones y estar inscritas en el registro mercantil

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.

En el caso de que varios/as empresarios/as acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno/a de las que la componen deberá acreditar su identidad y su capacidad e indicar cuáles son los nombres, circunstancias y la participación de cada uno/a de lo/las firmantes. Así mismo, deberán nombrar un solo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comienza hasta que finaliza el contrato.

- 1.3. **Solvencia económica- financiera y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP y que se especifiquen en la cláusula 9 del presente pliego.

En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características de cada una de las integrantes de la misma (art 24.1 del RGLCAP).

Las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la cláusula 9 del presente pliego

A estos efectos, los certificados de inscripción, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- 1.4. **Certificación actualizada de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda**, para certificar que las empresas aseguradoras cuentan con la autorización para contratar el objeto del seguro de este documento y que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- 1.5. **Certificación actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o del órgano autonómico equivalente** – acreditativa de que el corredor o la correduría está inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos.
- 1.6. **Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.**
- 1.7. **Las empresas de más de 250 trabajadoras o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
- 1.8. **Declaración relativa al número global de personas trabajadoras en plantilla como del número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad.** Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.
- 1.9. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente según establece la cláusula nº 21.
- 1.10. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

1.11. Firmar el documento que indica los compromisos de protección de datos (ANEXO II)

3.- No obstante lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado, dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en uno de estos Registros, tendrá los efectos previstos en el artículo 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas apuntada no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación referida en los dos apartados anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

5.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA 22ª. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

CLÁUSULA 23ª. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 158 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y el resto de la documentación exigida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a

adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 24ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.-Al ser este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

4.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarado incurso en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25ª. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

2. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

Obligaciones contractuales esenciales:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

1. En materia de derechos laborales
2. Materia lingüística
3. Condiciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres
4. Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo
5. Condiciones en materia de seguridad de la información

1.- En materia de derechos laborales

El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil”

2.- Materia lingüística

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi

3.- Condiciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

5.- Condiciones en materia de seguridad de la información

La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 26ª. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria deberá cumplir exactamente las obligaciones sobre la protección de datos personales.

Siendo así deberá cumplir las siguientes normas:

- La empresa adjudicataria deberá guardar la confidencialidad de toda la información y documentación que le dé el Ayuntamiento de Urduliz para la realización del proyecto, teniendo en cuenta en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley 2/2004 de 25 de febrero de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dadas las características de este contrato, la empresa adjudicataria, por medio del trabajador o trabajadora que cumpla sus funciones en el Ayuntamiento, deberá asumir el carácter de responsable del tratamiento de datos y además de las obligaciones legales, obligaciones laborales y obligaciones deontológicas, de obligado cumplimiento, deberá cumplir necesariamente el secreto profesional para con los datos de carácter personal del acceso regulado por este contrato; y una vez concluidas las relaciones con la entidad local, también permanecerá el deber de cumplir el secreto profesional. Será labor de la persona responsable del tratamiento el establecimiento de las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales, para que

- dichos datos no sean modificados o no se pierdan, y para que no haya tratamientos o accesos no autorizados.
- Como garantía de todo lo expuesto, antes de firmarse el contrato habrá que firmar el compromiso que se presenta en el ANEXO II.
 - En caso de que la persona responsable del tratamiento no cumpla las estipulaciones de este contrato y, especialmente, si sucediese alguna situación de las abajo señaladas, la entidad local quedará eximido de las responsabilidades que pudieran surgir de los no cumplimientos:
 - Si la persona responsable del tratamiento utilizase los datos personales para algún objeto distinto de los acordados y conformados por ambas partes en este contrato.
 - Si la persona responsable del tratamiento no cumpliera el deber profesional de mantener el secreto de los datos o la obligación de no comunicar los datos a terceras personas.
 - Si la persona responsable del tratamiento utilizase los datos infringiendo cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato.
 - Por las infracciones recogidas arriba o por no cumplir con cualquier otra condición de este acuerdo, la persona responsable del tratamiento se considerará controladora del tratamiento, y deberá responder de las infracciones cometidas por él/ella y de las reclamaciones que los interesados/as pudieran presentar ante la Oficina Vasca de Protección de Datos, así como de las indemnizaciones que se acepten para las personas afectadas, si sirven de actos de responsabilidad por los daños ocasionados en sus bienes o derechos.
 - Una vez concluida por ley la relación contractual, los datos utilizados por la persona responsable del tratamiento deberán ser destruidos, o se le devolverán a la persona controladora del tratamiento, junto con cualquier soporte o documento que contenga cualquiera de los datos personales utilizados en el tratamiento.

CLÁUSULA 27ª. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria emitirá la/s factura/s derivada/s de la ejecución del contrato con la periodicidad anual o semestral que se decida por parte del Ayuntamiento sin que ello suponga un coste adicional para el mismo.

El ayuntamiento de Urduliz procederá al pago de la/s factura/s a los 30 días desde la recepción de la/s misma/s por parte del Departamento Económico y se efectuarán los abonos mediante transferencia bancaria.

Factura electrónica: Los documentos cobratorios deberán ser expedido electrónicamente, todo ello de conformidad con la Ley 25/2013, 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y la norma de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Urduliz.

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Código de la Oficina Gestora	Nombre de la Oficina Gestora	Código de la Unidad Tramitadora	Nombre de la Unidad Tramitadora	Código de la Oficina Contable	Nombre de la Oficina Contable
P4810300F	AYUNTAMIENTO DE URDULIZ	L01480890	AYUNTAMIENTO DE URDULIZ	L01480890	AYUNTAMIENTO DE URDULIZ	L01480890	AYUNTAMIENTO DE URDULIZ

CLÁUSULA 29ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración tendrá el poder de modificar el contrato en los siguientes casos concretos y con los límites que se establecen, según lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La mediadora, la aseguradora o la administración podrán recomendar la mejora de cualquier aspecto de la cobertura de una o más pólizas que tenga contratadas. El ayuntamiento de Urduliz además de los derechos y bienes que tengas asegurados en cada lote, podrán añadir o retirar actualizaciones de los capitales de los bienes y actualizaciones de otras coberturas durante toda la duración del contrato como puede ser las altas y bajas del personal asegurado en la póliza de vida. Tras el procedimiento de conformidad de ambas partes, las cantidades

incrementadas no podrán exceder del 20% del precio global inicial adjudicado, ni modificar la naturaleza global del contrato inicial.

No se entenderá como modificación del contrato la necesidad de nuevos seguros, si estos riesgos no se reflejan en las condiciones técnicas.

Además de en los casos expresamente previstos en los pliegos de contratación o anuncio, el contrato también podrá modificarse en los casos y condiciones especiales señalados en el artículo 205 de LCSP.

En estos casos, y si no se supera el 20% del precio inicial, las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En el resto de casos, para que el órgano de contratación apruebe las modificaciones, será necesaria la aprobación escrita de la empresa contratista. Si no hubiese aprobación, se finalizará el contrato de acuerdo al artículo 211.1.g).

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 207 del LCSP.

CLÁUSULA 30ª. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

El contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, no estando autorizada la cesión ni la subcontratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario

CLÁUSULA 31ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 32ª. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción.

Conforme al objeto de contrato, el plazo de cobertura será de UN AÑO desde la fecha de finalización del contrato. No obstante lo anterior, si una vez finalizado el contrato no hubiese siniestros pendientes de pago, podrá reducirse a 1 MES.

CLÁUSULA 33ª. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La evaluación tendrá como objetivo medir la ejecución del contrato, valorando si se cumplen o no los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta presentada por la empresa adjudicataria. Para la realización y seguimiento de dicha evaluación, se nombrará a personas responsables para tal fin, las cuales serán responsables de la elaboración de un Informe con la periodicidad que se determine.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o imponer penalidades en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por las faltas cometidas por el/la adjudicatario/a, por causas imputables, al/a la mismo/a, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los establecido en los Pliegos o en disposiciones vigentes aplicables.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Urduliz por los daños y perjuicios ocasionados imputables al/a la contratista. Con carácter general y en función de la tipología de cada contrato, se tendrán muy en cuenta a la hora de aplicar penalizaciones los incumplimientos del/de la contratista por:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas designadas.
- La falta reiterada de suministro, o suministro de inferior calidad de los parámetros adjudicados.
- La negativa a gestionar un servicio.
- Las demoras que pudieran producirse en la ejecución correcta del contrato, o en el cumplimiento de las estipulaciones que se encuentran sometidas a plazo.
- El incumplimiento por parte del/de la contratista del número de recursos humanos y técnicos que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.
- La falta de cumplimiento de horarios y frecuencias a las que la empresa adjudicataria se hubiera comprometido.
- No remitir copia al Ayuntamiento de Urduliz de las reclamaciones recibidas de los/as usuarios/as, derivadas de la gestión del servicio contratado.
- La no realización de las mejoras a que se ha comprometido en su oferta.
- No cumplir con los criterios de facturación acordados con el Ayuntamiento de Urduliz.

Si se decidiera la imposición de penalizaciones, estas serían impuestas de forma gradual y con el siguiente desglose:

- La primera disconformidad que se pusiera de manifiesto, conllevaría un apercibimiento.
- La segunda disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 1% del presupuesto del contrato.
- La tercera disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 2% del presupuesto del contrato.
- La cuarta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 3% del presupuesto del contrato.
- La quinta disconformidad manifiesta conllevaría una penalización del 4% del presupuesto del contrato y conllevará la posibilidad de resolución del contrato.

En los supuestos anteriores, independientemente de la sanción económica, el/la adjudicatario/a deberá corregir de modo inmediato las anomalías de en la ejecución del contrato.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

CLÁUSULA 34ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP, además del incumplimiento del/de la contratista de la obligación de guardar la confidencialidad a que esté obligado/a, conforme lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y recogida en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, serán causas de resolución de los contratos de obras las señaladas en el artículo 245 del citado texto legal, de los contratos de concesión de servicios las indicadas en el artículo 294, de los contratos de suministro las establecidas en el artículo 306 y de los contratos de servicios las señaladas en el artículo 313.

Además, serán causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

1. Incurrir el/la contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiendo por tales la imposición de al menos cinco disconformidades.

3. El incumplimiento de la obligación del/de la contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en este pliego o de incumplimiento de las obligaciones de materia de protección de datos personales.

4. La limitación presupuestaria en la partida con cargo a la que se hace frente la obligación de pago de este contrato por parte del Ayuntamiento de Urduliz. No contar con crédito presupuestario suficiente para el abono de la prestación será causa de resolución inmediata del contrato, bastando para ello una comunicación fehaciente al/a la adjudicatario/a.

5. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección.

Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del/de la contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Ayuntamiento de Urduliz, por sí o a través del/de la responsable del contrato, previamente advertido/a por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del/de la contratista con las medidas que el Ayuntamiento de Urduliz adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del/de la contratista, éste/a deberá indemnizar al Ayuntamiento de Urduliz los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que se den alguno o todos los supuestos anteriores, la persona responsable que actuará como órgano de control del trabajo a realizar por el/la adjudicatario/a, formulará una propuesta fundada de resolución del contrato sobre la que decidirá el Órgano de Contratación, previa audiencia del/de la contratista.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del/de la contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 213 para todos los tipos de contratos; en el artículo 246 para contratos de obras, en el artículo 295 para contratos de concesión de servicios, en el artículo 307 para contratos de suministro, y en el artículo 313 para contratos de servicios.

CLÁUSULA 35ª. RECURSOS

1.-El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP porque se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros (IVA aparte)

2.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

- a. Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c. Los acuerdos de adjudicación.
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del OARC (C/ Donostia-San Sebastián, 1 -01010 Vitoria-Gasteiz) o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en algunas de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c),d),e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 36ª. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

El contrato que en base a estos pliegos se realice tendrá carácter privado y, en cuanto a su preparación y adjudicación y en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto, específicamente a la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La contratación se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, que tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularan los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado

CLÁUSULA 37ª. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regularán:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y por las condiciones contenidas en el Pliegos de
- Prescripciones Técnicas.
- Por las pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Ayuntamiento de Urduliz y las Entidades Aseguradoras.
- En caso de divergencia, entre los documentos contractuales primara el m´ss beneficioso para el tomador y/o asegurado.
- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- La Ley 34/2006 de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- El Real Decreto 2486/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

Finalmente, por cualquier otra disposición que regule los contratos de Seguros Privados y la contratación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Con carácter supletorio, se aplicaran en cuanto a los actos preparatorios las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso especial en materia de contratación contra las decisiones a que se refiere el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la preparación y adjudicación en los términos, condiciones y plazos indicados en los artículos siguiente de dicha Ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

ANEXO I

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

* Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre de la empresa	%

Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha:.....

Nombre empresa:	Firma:
Nombre empresa:	Firma:
Nombre empresa:	Firma:

ANEXO II

CLAUSULA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

LA EMPRESA**DECLARA:**

Que siguiendo con la relación contractual para ofrecer los servicios objeto de este contrato, realizará el servicio de para el AYUNTAMIENTO DE URDULIZ.

Que si para llevar a cabo estos servicios el AYUNTAMIENTO DE URDULIZ debe conceder a la empresa..... Autorización para acceder a los datos personales y ficheros de datos personales, la empresa..... utilizará estos datos personales o ficheros de datos personales a cuenta del AYUNTAMIENTO DE URDULIZ.

Por la concesión de dicha entrada, si fuese necesaria, no debe entenderse de ninguna manera que existe cesión, concesión y/o transferencia de los ficheros de datos personales.

Los datos personales o confidenciales que pudiera recibir la empresa.....ajenos a los datos del Ayuntamiento, para desarrollar el trabajo objeto de este contrato, los obtendrá en nombre del Ayuntamiento de Urduliz, y sólo los utilizará para el proyecto objeto de este contrato. Estos datos serán de titularidad municipal y en la recepción de los mismos, se cumplirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que en esta materia se establezcan para el desarrollo de esta normativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la 15/99 de la Ley Orgánica para la Protección de Datos Personales, para que queden garantizados los derechos personales correspondientes, y en virtud de lo establecido por la legislación vigente para el acceso a datos o ficheros que dispone que los tratamientos realizados por terceros se regulen por escrito en los contratos. Basándonos en esta disposición y en el detalle, información, responsabilidad y atención que exige la normativa para obtener datos personales y una vez obtenidos la garantía que exige la confidencialidad, la empresa..... realiza las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERO.- Límite

La empresa..... accederá a los datos personales y ficheros responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE URDULIZ, siempre y cuando así lo requiera el carácter jurídico o la función económica la relación contractual que lo vincula, y sea necesario para mejorar el servicio contratado.

La empresa..... no podrá de ninguna manera utilizar los datos personales o confidenciales que le facilite el AYUNTAMIENTO DE URDULIZ para ningún otro fin, aparte de los que tienen recogidos en los acuerdos suscritos. Además, la empresa..... No los podrá facilitar a terceras personas, si no es para llevar a cabo el servicio que tiene contratado, tampoco podrá conservarlos sin una autorización por escrito del Ayuntamiento de Urduliz.

La empresa..... no podrá de ninguna manera, utilizar los datos personales y confidenciales que obtenga con el objetivo de llevar a cabo las tareas objeto del contrato firmado con el AYUNTAMIENTO DE URDULIZ, y en su nombre, para ningún otro fin que no sea el recogido en los acuerdos suscritos. Deberá informar que los datos que pueda obtener los recibe en nombre del Ayuntamiento. La recogida de datos se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la siguiente normativa: Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos Personales, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, Ley 2/2004 de 25 de febrero y Decreto 308/2005 de 18 de octubre.

Además, la empresa..... no los podrá facilitar a terceros, si no es para llevar a cabo el servicio que tiene contratado, tampoco podrá conservarlos sin una autorización por escrito del Ayuntamiento de Urduliz.

SEGUNDO. -Normativa

El acceso a los datos personales y a los ficheros de la empresa..... los regularán las disposiciones específicas de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos Personales, el Reglamento del Parlamento y Consejo de La Unión Europea de 679/2016 de abril, de protección de las personas físicas, en lo correspondiente al tratamiento de los datos personales, y sobre la libre circulación de dichos datos- y las normativas aplicables de desarrollo.

La empresa.....asume las tareas y obligaciones que la normativa de Datos Personales impone al/la encargado/a del tratamiento y recogida de datos. Por lo tanto, y de conformidad con la garantía que desarrolla la disposición de la Ley de Protección de Datos Personales y el reglamento antes mencionado, deberá comprometerse y obligarse a guardar los datos según su naturaleza y según los tratamientos que se establezcan, para el diseño, establecimiento y guarda de las medidas técnicas, organizativas y necesarias.

Y si hubiese alguna transgresión en la seguridad de los datos personales la empresa..... estará obligada a adoptar las medidas establecidas por el reglamento 679/2016. Si no lo hiciera de este modo, se le imputarán únicamente a él todas las consecuencias que se pudieran generar de dicho incumplimiento.

TERCERO.- Responsabilidad

La ley nombra como “responsable” al AYUNTAMIENTO DE URDULIZ ante la administración o tribunal correspondiente. La empresa..... “agente”, asume sobre sí todas la responsabilidades que se originen directa o indirectamente de la dependencia de los Datos Personales en el cumplimiento de la orden dada por el AYUNTAMIENTO DE URDULIZ.

Si tanto la Oficina Vasca de Protección de Datos o cualquier otra entidad con facultad para ello imputase responsabilidad o reclamase indemnización por daños y perjuicios al Ayuntamiento de Urduliz, el Ayuntamiento de Urduliz podría actuar contra la empresa.....ante la Jurisdicción Civil ordinaria, para canalizar las acciones oportunas de devolución y compensación, así como para compensar indemnizaciones reales, posibles o futuras, y también si la información confidencial se ha utilizado de manera no procedente.

CUARTO.- Confidencialidad

La empresa.....adopta el compromiso de guardar el carácter secreto y no divulgar los datos personales a los que ha tenido acceso o la información confidencial que ha recibido, así como el compromiso de no utilizarlos fuera del servicio contratado. La empresa..... garantiza que el personal a su cargo no divulgará dichos datos personales ni los utilizará de forma indebida.

QUINTO.- Resolución

Este acuerdo tiene una duración ilimitada, pero está unida a la duración de la relación del contrato de servicios. La empresa....., una vez finalizada la prestación del servicio, deberá eliminar los soportes utilizados para el cumplimiento del servicio, así como las copias o cualquier otro soporte (sea informático o no), siempre y cuando el Ayuntamiento de Urduliz no le pida la devolución.

SEXTO.- Jurisdicción y legislación aplicables

Lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, el Reglamento 679/20136 del Parlamento y Consejo de la Unión Europea de 27 de abril- de protección de las personas físicas, en lo correspondiente al tratamiento de los datos personales, y sobre la libre circulación de dichos datos- y también podrán establecerse las normativas aplicables que desarrollen dicha ley. También se basarán en las resoluciones de la Agencia Española de Bases de Datos.

En URDULIZ, a..... de..... de 2020

ANEXO III

LOTE 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES

MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

LOTE 1 A): Riesgos patrimoniales y responsabilidad civil resultantes de la utilización de vehículos a motor del Ayuntamiento de Urduliz.

1.- OFERTA ECONÓMICA

Objeto del seguro	Comisión %	PRIMA neta	Impuestos	Consortio	PRIMA total anual
Seguro vehículos					

2.- MEJORAS SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Coberturas de la persona conductora	Cantidad
Fallecimiento	
Invalidez permanente	
Asistencia sanitaria	

- Cobertura aplicable a personas acompañantes o personas transportadas:

- ☐ SI
☐ NO

LOTE 1 B) Seguro de Responsabilidad Civil y responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Urduliz.

1.- OFERTA ECONÓMICA

Objeto del seguro	Comisión %	PRIMA neta	Impuestos	Consortio	PRIMA total anual
Seguro Responsabilidad Civil					

2.- REBAJA EN FRANQUICIA

	Cantidad
Franquicia ofertada	

3.- MEJORA EN LOS LÍMITES DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ANUALIDAD

	Cantidad
Límite póliza responsabilidad civil anualidad ofertada (mínimo establecido 1.000.000 €)	

LOTE 1 C) Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas y Daños Materiales del Ayuntamiento de Urduliz.

1.- OFERTA ECONÓMICA

Objeto del seguro	Comisión %	PRIMA neta	Impuestos	Consortio	PRIMA anual	total
Seguro Daños materiales						

2.- REBAJA EN FRANQUICIA

	Cantidad
Franquicia ofertada	

3.- MEJORA EN LOS LÍMITES DE LA INDEMNIZACIÓN ROTURA CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS Y RÓTULOS

	Cantidad
Límite indemnización rotura cristales, lunas, espejos y rótulos ofertada	

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO III

LOTE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES

MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

LOTE 2 A) Seguro de Responsabilidad Civil de Autoridades y del Personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz.

1.- OFERTA ECONÓMICA

Objeto del seguro	Comisión %	PRIMA neta	Impuestos	Consortio	PRIMA total anual
Seguro Responsabilidad Civil Autoridades y Personal					

2.- MEJORA EN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

	Cantidad
Límite de indemnización ofertada	

3.- MEJORA EN SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR GASTO DE RESTITUCIÓN DE IMAGEN

	Cantidad
Sublímite de indemnización gasto imagen ofertada	

LOTE 2 B) Seguro de Responsabilidad Civil LOPD

1.- OFERTA ECONÓMICA

Objeto del seguro	Comisión %	PRIMA neta	Impuestos	Consortio	PRIMA total anual
Seguro Responsabilidad LOPD					

2.- MEJORA EN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

	Cantidad
Límite de indemnización ofertada	

3.- MEJORA EN SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR GASTO DE RESTITUCIÓN DE IMAGEN

	Cantidad
Sublímite de indemnización gasto imagen ofertada	

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO III

LOTE 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES

MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone el/los siguiente/s precio/s y, en su caso, las ofertas del resto de elementos evaluables mediante fórmulas.

LOTE 3. Seguros de Vida y accidentes del personal al servicio del Ayuntamiento de Urduliz y de la Corporación Local.

1.- OFERTA ECONÓMICA

Objeto del seguro	Comisión %	PRIMA neta	Impuestos	Consortio	PRIMA total anual
Seguro de Vida y accidentes del personal					

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- A. Que adscribe a la ejecución del contrato de referencia los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del presente contrato.

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación a su requerimiento.

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO V

SOLVENCIA TÉCNICA (LOTE Nº.....)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de la **experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza** al que corresponde el objeto del contrato y que el importe acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos TRES años sea igual o superior al 70% del presupuesto de la anualidad media del precio de licitación del contrato, **referido a cada lote.**
2. Que dispone de la **Certificación actualizada de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda**, para certificar que **las empresas aseguradoras que propone la mediadora** cuentan con la autorización para contratar el objeto del seguro de este documento y que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
3. **Que dispone de la Certificación actualizada de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o del órgano autonómico equivalente** – acreditativa de que el

corredor o la correduría está inscrita en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos.

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación a su requerimiento.

Y para que la solvencia técnica para participar en la licitación mencionada quede probada, firmo la siguiente declaración.

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO VI

SOLVENCIA ECONÓMICA (Lote Nº....)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio

☐

En nombre de la empresa que represento

☐

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1) Que cumple con los requisitos y criterios mínimos establecidos en los Pliegos Administrativos de Clausulas Particulares.
- 2) Que está al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación a su requerimiento.

Y para que la solvencia económica para participar en la licitación mencionada quede probada, firmo esta declaración.

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio



En nombre de la empresa que represento



Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

DECLARA:

Autorizo al Ayuntamiento de Urduliz para que me envíe todos los tipos de solicitudes, informaciones y notificaciones por correo electrónico a la dirección que aparece más abajo, con los efectos jurídicos establecidos en la Ley.

Dirección electrónica:

Lugar y fecha:

Nombre empresa:	Firma:
-----------------	--------

ANEXO VIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE EMPRESA MEDIADORA**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

1er apellido:.....

2º apellido:

Nombre:.....

DNI-NIF:

En nombre propio



En nombre de la empresa que represento



Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato:

Código de referencia:.....

DECLARA:

Que habiendo presentado oferta firme para participar en el procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Urduliz para la licitación de los SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE URDULIZ, me comprometo a adscribir, en caso de resultar adjudicatario, a la ejecución, del contrato la participación de un mediador, de forma que la administración de la póliza de la compañía aseguradora, durante la vigencia del seguro, sea efectuada por ella (artículo 64.2 del TRLCSP). La empresa mediadora será la siguiente:

Empresa mediadora:.....

NIF:.....

Este mediador cumplirá con los siguientes requisitos:

-Inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos (artículo 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.)

Nombre empresa:

Firma: